RESOLUCIÓN Nº 3054/I.M.

POR LA CUAL SE CANCELA LA ADJUDICACION RECAI SOBRE LA FIRMA YRUPE DE SADY MARTÍNEZ DE RUSSO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº. 12/19 PARA LA "ADQUISICIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - MODALIDAD CATERING (ID Nº 368468) Y EN CONSECUENCIA RETROTRAER EL PROCESO A LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

Ciudad del Este, 26 de febrero del 2020.-

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 26/02/2020en la que solicita la cancelación de la Licitación Pública Nacional Nº 12/19 "Adquisición de Almuerzo Escolar, Modalidad Catering" (ID Nº 368468) y las Resoluciones Nº 573/2020, 575/2020 y 680/2020 dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y,

CONSIDERANDO: Que, analizados los antecedentes de la Licitación Pública Nacional Nº. 09/19 para la "Adquisición de Almuerzo Escolar, Modalidad Catering" (ID Nº 368468)" y el Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 26/02/2020 en la que solicita la Resolución de la Intendencia Municipal por la que se CANCELA la adjudicación de la presente licitación a la empresa YTUPE de Sady Martínez de Russo y retrotraer a la etapa dela Evaluación de Ofertas.

Que atento a la Resolución Nº 573/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual dispone: …///… HACER lugar a la protesta presentada por la firma RESTAURANT PANADERIA MANA de Isabel Petrona Gómez Cabrera; ANULAR la adjudicación recaída sobre la firma YRUPE de Sady Martínez de Russo y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas..///…, Resolución Nº 575/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual dispone: HACER lugar a la protesta presentada por la firma FASV IMPORT EXPORT; ANULAR la adjudicación recaída sobre la firma YRUPE de Sady Martínez de Russo y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas, y la Resolución Nº 680/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual dispone: HACER lugar a la protesta presentada por la firma FASV IMPORT EXPORT; ANULAR la adjudicación recaída sobre la firma YRUPE de Sady Martínez de Russo y en consecuencia retrotraer el proceso a la etapa de evaluación de ofertas

Que, en concordancia con lo que establece la Ley 2051/2003 en su Art. 31 1er párrafo: "*Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, la entidades y a las municipalidades.* ***En todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gasto ni a indemnización alguna."***

Que atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las Leyes vigentes que rigen la materia la Unidad Operativa de Contratación recomienda a la Intendencia Municipal proceder a la CANCELACION de la adjudicación recaída a la firma YRUPE en la Licitación Pública Nacional Nº 12/19 "Adquisición de Almuerzo Escolar, Modalidad Catering" (ID Nº 368468)" POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 3054/I.M.

Art. 1º.- **CANCELAR** la adjudicación recaída a la firma **YRUPE** de Sady Martínez de Russo en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 12/19 para la "**Adquisición de Almuerzo Escolar, Modalidad Catering**" (ID Nº 368468)", y en consecuencia **RETROTRAER** el proceso a la etapa de evaluación de ofertas, en base a lo expresado en el exordio de la presente Resolución y conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal.-

Art. 2º.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad la coordinación de todos los procedimientos administrativos y legales necesarios con relación a lo dispuesto en esta Resolución.

Abog. ANTONIO RUBEN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. MIGUEL PRIETO V.
Intendente Municipal